RESOLUCIÓN Nº 20.681/19

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS EL LLAMADO REALIZADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".

Asunción, 24 de Setiembre de 2019.

VISTA: La necesidad de contratar a empresas para la Adquisición de Seguros Varios para el Instituto Nacional de Cooperativismo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019;

CONSIDERANDO: Que, según el Dictamen del comité de evaluación eleva la sugerencia de adjudicación a la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS; habiendo cumplido a cabalidad con las Especificaciones Técnicas; y atendiendo al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"; y

En virtud al inc. c) del Art. 15 de la Ley N° 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo, que establece: Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre.

POR TANTO: en mérito de las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1° ADJUDICAR, a la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS el llamado realizado por Contratación Directa para la Adquisición de Seguros Varios para el Instituto Nacional de Cooperativismo; por un monto total de Gs. 59.959.944 (Guaraníes cincuenta y nueve millones, novecientos cincuenta y nueve mil, novecientos cuarenta y cuatro) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 - Programas de Administración.----------

2° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites de rigor con la firma adjudicada y con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3° AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago según las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales".----------

4° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo